



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° **217** -2012-Gobierno Regional del Callao-GA

Callao, **31 MAYO 2012**

### VISTOS:

El Informe N° 144-2012-GRC/GRI/OMP/CAR del 16 de mayo de 2012, emitida por el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 145-2012-GRC/GRI/OMP/CAR del 18 de mayo de 2012 y tramitado el 21 de mayo de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 382-2012-GRC-GRI del 22 de mayo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

### CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0242-2012-Región Callao -Primera Convocatoria- el 27 de abril de 2012 la Entidad, a través del Gerente de Administración, Lic. Salvador Castañeda Córdova suscribió el Contrato para la contratación del servicio de sesenta y cinco (65) seguros para el personal de la actividad "**OPERACIÓN CON MAQUINARIA PESADA EN APOYO A LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN CALLAO**", con LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS por el monto de su propuesta económica ascendente a S/. 19,948.69 (Diecinueve Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 69/100 Nuevos Soles), incluido IGV, siendo el plazo de inicio el 28 de abril de 2012 (12:00 hrs.) y hasta el 22 de febrero de 2013 (12:00 hrs.);

Que, mediante Informe N° 144-2012-GRC/GRI/OMP/CAR del 16 de mayo de 2012, el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura le solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la reducción de los plazos y del monto del contrato suscrito como consecuencia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 242-2012-Región Callao -Primera Convocatoria- teniendo en consideración que el plazo de vigencia de la prestación del servicio debe ser hasta el 31 de diciembre de 2012, en concordancia con la Actividad "operación con Maquinaria Pesada en Apoyo a la Población de la Región Callao que se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2012. Para tal efecto, indica que el monto de reducción de la prestación es de S/. 3,426.06 (Tres Mil Cuatrocientos Veintiséis con 06/100 Nuevos Soles) representando una incidencia total de 17.17% y el plazo se reducirá de trescientos (300) días a doscientos cuarenta y ocho (248) días calendarios;

Que, mediante Proveído S/N del 18 de mayo de 2012 consignado en el Informe N° 144-2012-GRC/GRI/OMP/CAR la Gerencia Regional de Infraestructura solicita ampliar el informe y explicar los motivos por los que se solicita la reducción del plazo y del monto contractual;

Que, mediante Informe N° 145-2012-GRC/GRI/OMP/CAR del 18 de mayo de 2012 y tramitado el 21 de mayo de 2012, el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura amplía su informe y solicita se sirva gestionar la suscripción de una Addenda al Contrato de Adjudicación de Menor Cuantía N° 242-2012-Región Callao -Primera Convocatoria- relacionado a la contratación del servicio de sesenta y cinco (65) seguros para el personal de la actividad "**OPERACIÓN CON MAQUINARIA PESADA EN APOYO A LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN CALLAO**" atendiendo a lo siguiente:



- Que el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, precisa que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.
- Que el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo IX Principio de anualidad de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que establece que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal precisando que ello es aplicable al crédito presupuestario asignado para la ejecución de gastos, en tal sentido, las certificaciones de crédito suplementario tiene alcance temporal hasta el 31 de diciembre de cada año;
- Que la Resolución Gerencial General Regional N° 262-2012 del 22 de febrero de 2012 por la que se aprueba el expediente de la Actividad: "Operación con maquinaria pesada en apoyo a la población de la región Callao-2012" establece un plazo de ejecución de diez (10) meses para la referida actividad culminando el 31 de diciembre de 2012;
- En concordancia con la actividad, "Operación con maquinaria pesada en apoyo a la población de la región Callao-2012", solicitan se proceda a suscribir una Addenda al contrato suscrito materializando la reducción de las prestaciones atendiendo al plazo, siendo la fecha final de prestación el 31 de diciembre de 2012 por un total de doscientos cuarenta y ocho (248) días calendarios, correspondiéndole un monto del contrato equivalente a S/. 16,522.63 (Dieciséis Mil Quinientos Veintidós con 63/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Proveído S/N del 21 de mayo de 2012 consignado en el Informe N° 145-2012-GRC/GRI/OMP/CAR y ratificado mediante Memorando N° 382-2012-GRC-GRI del 22 de mayo de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones señala que previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto;



Que el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente.

Que, el artículo 5° de la Ley de Contrataciones precisa que no pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos establecidos en el Reglamento;

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la referida norma, excepto en la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra;

Que, el numeral 3 del Artículo Cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, y sus respectivas modificaciones, Delega a favor del Gerente de Administración la facultad de realizar mediante Resolución Gerencial la aprobación de Deductivos de los contratos derivados de los procesos de Adjudicaciones Directas Pública, Selectivas y de Menor Cuantía;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao; aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reducción de prestaciones por la suma de S/. 3,426.06 (Tres Mil Cuatrocientos Veintiséis con 06/100 Nuevos Soles) incluido IGV representando una incidencia de 17.17% en relación al presupuesto contractual original para el Contrato de Adjudicación de Menor Cuantía N° 242-2012-Región Callao -Primera Convocatoria- relacionado a la contratación del servicio de sesenta y cinco (65) seguros para el personal de la actividad "OPERACIÓN CON MAQUINARIA PESADA EN APOYO A LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN CALLAO". De igual modo, **APROBAR** la reducción del plazo contractual de trescientos (300) días a doscientos cuarenta y ocho (248) días, por lo que el plazo será hasta el 31 de diciembre de 2012 (horas 12:00pm) en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Gobierno Regional  
del Callao

217

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer la suscripción de la Addenda al Contrato de Adjudicación de Menor Cuantía N° 242-2012-Región Callao -Primera Convocatoria- relacionado a la contratación del servicio de sesenta y cinco (65) seguros para el personal de la actividad "OPERACIÓN CON MAQUINARIA PESADA EN APOYO A LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN CALLAO" materializando el cambio del monto contractual de S/. 19,948.69 (Diecinueve Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 69/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a S/. 16,522.63 (Dieciséis Mil Quinientos Veintidós con 63/100 Nuevos Soles) incluido IGV y precisando que el plazo contractual será hasta el 31 de diciembre de 2012 (horas 12:00pm);

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA  
Gerente de Administración